

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisadas las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados. El presente proyecto pasa en el día de hoy.

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYO

INTERLOCUTORIO

PROCESO : C.E.C.M.R
RADICADO : 2019-00224-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórense al expediente los escritos que anteceden, señalándose en relación a los mismos lo siguiente:

Se le reconoce personería para actuar a los abogados ÁNGELA MARÍA ARIAS URUEÑA y RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder a ellos otorgado.

Por otro lado, no se les puede tener en cuenta la solicitud realizada por cuanto en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona. Tal como se indica en el inciso 3 del artículo 75 del CGP

De igual forma se le reconoce personería al abogado JUAN CAMILO VERGARA CAICEDO para que represente a la señora YENSI YULIANA MURILLO FRANCO en los términos del poder a él otorgado.

Como quiera que las partes tienen sus apoderados, en aras de resolver el presente trámite como en derecho corresponde, dispone el Despacho reprogramar audiencia para el día MIÉRCOLES CINCO (5) DE MAYO DE 2021 a las TRES DE LA TARDE (3:00 PM) para la realización de la audiencia, debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL, les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA, a fin de no dilatar el presente proceso.

Téngase en cuenta la Constancia de secretaria mencionada por la Auxiliar Judicial.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA